

0223-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACION NACIONAL en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido RESTAURACION NACIONAL celebró el día cinco de febrero de dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea del cantón de DOTA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DOTA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105180991	MARITZA ISABEL VEGA LEON	PRESIDENTE PROPIETARIO
304030412	OCTAVIO UGALDE SALMERON	SECRETARIO PROPIETARIO
113450486	ERICKA MORALES BONILLA	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701860708	MIREYA MABEL PICADO ORTIZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113450486	ERICKA MORALES BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105180991	MARITZA ISABEL VEGA LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
304030412	OCTAVIO UGALDE SALMERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
303410267	DAMARIS NAVARRO MENA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: La agrupación política omitió según su artículo veintidós de su estatuto partidario, la designación del comité ejecutivo suplente, dos delegados propietarios (en cuanto a los delegados suplentes los mismos son facultativos hasta cinco y no son de carácter obligatorio según artículo de cita. Razón por la cual para subsanar dichas

inconsistencias el partido político deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Exp. n.º 062-2005, partido RESTAURACION NACIONAL

Ref., No.: S: 1294-1349-1372-1352-2023